



Resolución Ministerial N° 0413-2012-ED

Lima, 25 OCT. 2012

Vistos, los Memorandos N° 5559-2012-MINEDU/VMGI-OINFE y N° 4816-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, de la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa; el Informe N° 1314-2012-MINEDU-VMGI-OINFE-USOM, de la Jefatura de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa; los Informes N° 079-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAA y N° 054-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-AAA, del Coordinador de Obra de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa; el Memorando N° 1517-2012-MINEDU/SG/OGA-UAF, de la Unidad de Administración Financiera; y el Informe N° 755-2012-ME-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra N° 156-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa CONSORCIO JOSÉ PARDO, conformado por las empresas SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. SUCURSAL DEL PERÚ y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., para la “Ejecución de obra nueva para el mejoramiento e implementación de la infraestructura educativa y deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda (Chincha – Chincha – Ica)”, materia del Proceso Especial N° 0169-2011-ED/U.E.108 por un monto total de S/.13 930 150,28 (Trece millones novecientos treinta mil ciento cincuenta y 28/100 nuevos soles) y en un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2011-JP y B de fecha 25 de noviembre de 2011, el Director de la I.E. José Pardo y Barreda, en adelante la I.E., solicitó al concesionario ELECTRODUNAS el incremento de carga de 2 conexiones domiciliarias existentes y la instalación de 2 nuevas conexiones domiciliarias con una máxima demanda total de 196,2 Kw, para la I.E., la misma que contemplaba la iluminación del estadio, construcción de auditorio, piscina, entre otros, y mediante Carta GO-04688-2011/PO, el concesionario ELECTRODUNAS, comunica que ha determinado que para atender la máxima demanda total solicitada debe efectuarse mediante un Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 Kw, por lo cual se debe elaborar un proyecto y posteriormente ejecutarlo cumpliendo los lineamientos señalados en la norma vigente, y a su vez, alcanza los requisitos para solicitar la fijación del punto de diseño e iniciar los trámites de elaboración del proyecto;

Que, en ese sentido, la Supervisión de Obra, en adelante La Supervisión, en coordinación con la Dirección de la I.E., solicita mediante Carta S/N de fecha 27 de marzo de 2012, al concesionario ELECTRODUNAS, fijar un punto de diseño para el sistema de utilización en 10-22.9Kw; es así, que con Carta GO-001617-2012/PO, de fecha 11 de abril de 2012, el cocesionario ELECTRODUNAS fija el



punto de diseño para el sistema de Utilización en 10-22.9Kw, para la electrificación de la I.E.;

Que, a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 306 de fecha 24 de abril de 2012, el CONSORCIO JOSÉ PARDO deja constancia que procederá a la presentación del Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 31-CJP-2012/OBRA presentada con fecha 27 de abril de 2012, el representante legal del CONSORCIO JOSÉ PARDO presentó a La Supervisión, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, referente al replanteo de instalaciones eléctricas del proyecto;

Que, La Supervisión mediante Carta N° 118-CMO/ME/JPYB presentada a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 08 de mayo de 2012, remite su Informe de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, donde concluye que existe documentación sustentatoria para su aprobación, tanto del CONSORCIO JOSÉ PARDO como de la Entidad, la cual, mediante Oficio N° 013-ME/VMGI-OINFE-UOM, elaborado por la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa, absuelve las consultas sobre instalaciones eléctricas y hace entrega de diecisiete (17) planos y cálculos justificativos, que se encuentran debidamente refrendados por el revisor de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, quien opina favorablemente, por lo que, al haber partidas nuevas, es necesario adicionar especificaciones técnicas de las mismas. Asimismo, refiere que de la inspección in situ, se concluye que es necesaria la ejecución de un Sistema de Utilización en 10-22.9 Kw;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 054-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-AAA de fecha 13 de agosto de 2012, el Coordinador de Obra informa que la causal que da origen al Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, es que el proyecto eléctrico no contaba con la factibilidad de servicio eléctrico, puesto que cuando La Supervisión solicitó la factibilidad correspondiente, recibió como respuesta de ELECTRODUNAS que no era factible suministrar energía eléctrica en baja tensión y que solo lo podría atender con energía en media tensión siempre y cuando presente y ejecute su proyecto; asimismo, el Informe en mención señala que la solicitud de aprobación del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 es el resultado de 70 absoluciones de consultas incluido la falta de factibilidad eléctrica, originando el replanteo de alimentadores eléctricos, tableros eléctricos, cableado eléctrico, cambio de artefactos eléctricos, etc, todo a consecuencia de un deficiente Proyecto de Instalaciones Eléctricas;

Que, adicionalmente, el Coordinador de Obra concluye que resulta técnicamente procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto de S/.1 026 678,32 (Un millón veintiséis mil seiscientos setenta y ocho y 32/100 nuevos soles) y Deductivo Vinculante N° 01 que asciende al monto de S/.339 323,54 (Trescientos treinta y nueve mil trescientos veintitrés y





Resolución Ministerial N° 0413-2012-ED

54/100 nuevos soles), los cuales representan una incidencia aproximada del 7.37% y 2.44% del monto correspondiente a la ejecución de la obra, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 079-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAA, de fecha 26 de setiembre de 2012, que complementa lo señalado en el Informe N° 054-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-AAA; el Coordinador de Obra indica que la causal de procedencia de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es la indicada en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, esto es, deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, los Informes del Coordinador de Obra a los que se hace referencia en el considerando precedente, cuentan con la conformidad de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE otorgada a través del Informe N° 1314-2012-MINEDU-VMGI-OINFE-USOM, y del Jefe de la OINFE a través del Memorando N° 4816-2012-MINEDU/VMGI-OINFE y del Memorando N° 5559-2012-MINEDU/VMGI-OINFE;

Que, mediante Memorando N° 832-2012-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto remite al Jefe de la Unidad de Administración Financiera la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, modificado mediante Ley N° 29873 establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor,



restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley señala que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, estando a lo opinado en los Memorandos N° 5559-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, y N° 4816-2012-MINEDU/VMGI-OINFE; los Informes N° 1314-2012-MINEDU-VMGI-OINFE-USOM, N° 079-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAA y N° 054-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-AAA; el Memorando N° 1517-2012-MINEDU/SG/OGA-UAF y el Informe N° 755-2012-ME-SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 de la obra: "Ejecución de obra nueva para el mejoramiento e implementación de la infraestructura educativa y deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda (Chincha – Chincha –Ica)"; por la suma de S/.339 323,54 (Trescientos treinta y nueve mil trescientos veintitrés y 54/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, vinculado al Presupuesto Adicional N° 01 de la obra.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 de la obra: "Ejecución de obra nueva para el mejoramiento e implementación de la infraestructura educativa y deportiva de la I.E. José Pardo y Barreda (Chincha – Chincha –Ica)"; por la suma de S/.1 026 678,32 (Un millón veintiséis mil seiscientos setenta y ocho y 32/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que la empresa CONSORCIO JOSÉ PARDO otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han





Resolución Ministerial N.º 0413-2012-ED

originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO JOSÉ PARDO, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación